

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**12111** *ORDEN de 25 de marzo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 2 de diciembre de 1985 de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Lafuente Bonaches, aspirante a las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Lafuente Bonaches contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 2 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Josefa Lafuente Bonaches contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 25 de junio de 1985, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra otra Resolución de dicha Secretaría a virtud de la cual se declaró «no idónea» a la recurrente para las pruebas pertinentes del área de «Psicología Evolutiva y de la Educación» número 169, debemos declarar y declaramos no conformes a derecho dichos actos administrativos y, por tanto, nulos, y por el contrario ordenamos a la Administración proceda a nombrar a la recurrente Profesora titular de Escuela Universitaria del área de «Psicología Evolutiva y de la Educación», con efectos desde la fecha en que la Comisión calificadora denegó la idoneidad solicitada, sin hacer expresa imposición de costas en el recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

**12112** *ORDEN de 31 de marzo de 1986 reconociendo la titularidad del Colegio Salesiano San José a favor de la Congregación Salesiana.*

Ilmo. Sr.: En relación con el expediente de titularidad incoado por don Faustino Martín Díaz, en su condición de Director del Centro «Colegio Salesiano San José», sito en Carretera de Ledesma, 32-52, de Salamanca, en solicitud de reconocimiento de la titularidad del referido Centro en favor de la Congregación Salesiana;

Resultando que la Orden de 26 de diciembre de 1979, concediendo autorización definitiva en el nivel de Formación Profesional II, atribuye la titularidad del Centro a la Jerarquía Eclesiástica;

Resultando que, examinada la documentación obrante en el Servicio de Centros de Formación Profesional, la Congregación Salesiana ha figurado siempre como Entidad promotora y responsable del Centro. Siendo reconocida la cualidad de titularidad del mismo en la documentación de petición y justificación de las subvenciones que el Centro recibe;

Resultando que la referida petición viene informada favorablemente por la Coordinación Provincial del Departamento en Salamanca, así como con propuesta favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en dicha provincia;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que de la documentación obrante en el Servicio de Centros de Formación Profesional se deduce que, debido a la índole religiosa de esta Institución, se ha venido considerando a la misma como dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, utilizando esta denominación para adjudicar su titularidad, dependencia que, como afirma el solicitante, no menoscaba la capacidad legal de la Congregación Salesiana como persona jurídica para ejercer en el foro civil los derechos y deberes que comporta la titularidad de un Centro docente;

Considerando que no sólo es oportuno, sino obligatorio, adecuar esa realidad material a la realidad jurídica existente, máxime cuando, como en el caso que nos ocupa, no se lesiona o limitan derechos de terceros;

Considerando que de los antecedentes e informes obrantes en el presente expediente se desprende, con absoluta claridad, el hecho cierto de que la titularidad del Colegio Salesiano San José está atribuida a la Congregación Salesiana, a pesar de que en las distintas Ordenes de autorizaciones del Centro se haya utilizado al referirse al titular la expresión genérica «Jerarquía Eclesiástica», la cual, aunque cierta, es conveniente concretar, en beneficio de una adecuada identificación, la realidad jurídica y material del titular del Centro,

Este Ministerio ha dispuesto reconocer la titularidad del Colegio Salesiano San José, sito en carretera de Ledesma, 32-52, de Salamanca, a favor de la Congregación Salesiana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**12113** *ORDEN de 16 de mayo de 1986 por la que se aprueba la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (provincia de Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31) dictó instrucciones para la implantación del régimen de conciertos educativos previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros privados que imparten enseñanzas de Educación General Básica, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden, y el de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Subsecretaría del Departamento, previo informe de los Centros directivos competentes, y previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986, y con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los conciertos educativos con los Centros docentes privados relacionados en el anexo de la presente Orden, con sujeción al régimen y número de unidades que en cada caso se especifica.

Segundo.-Los Directores provinciales notificarán a los interesados el contenido de esta Resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar el concierto educativo. Entre la notificación y la firma del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por los Directores provinciales del Departamento, y por el titular del Centro privado o persona con representación legal debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización en la fecha notificada, se entenderá decaído de su derecho.

Quinto.-A efectos de lo previsto en la Orden de 30 de diciembre de 1985, los plazos para la formalización de los conciertos educativos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de mayo de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.